

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

...//....

Punto 2.4. PROYECTO DE ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN NUEVA CANALIZACIÓN TENDIDO FIBRA ÓPTICA Y EJECUCIÓN DE ARQUETAS EN N-340, PROMOTOR: LYNTIA NETWORKS SAU.

Resultando que por LYNTIA NETWORKS SAU, se presenta en fecha 5 de febrero de 2020 "Proyecto de Actuación para la Implantación de Nueva Canalización Tendido Fibra Óptica y Ejecución de Arquetas en N-340; examinada la documentación presentada y emitidos Informes Técnico y Jurídico al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en nueva canalización en SNU, tendido de fibra óptica y ejecución de arquetas, formulado por la entidad LYNTIA NETWORKS SAU.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificación al propietario de los terrenos cuando no coincida con el promotor.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de la Junta de Andalucía, el resultado de la información pública junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto, en plazo no superior a treinta días.

Lo que se comunica para general conocimiento. Conil de la Frontera, a 26 de junio de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 36.320

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA PLANTA DE VINIFICACIÓN "VIÑA GIBALBÍN", PARCELA 6 DEL POLÍGONO 14. REGISTRAL Nº 14341.

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno de esta Ciudad de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, asunto 4, acordó aprobar la declaración de Interés Público del Proyecto de Actuación correspondiente a la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA PLANTA DE VINIFICACIÓN "VIÑA GIBALBÍN", PARCELA 6 DEL POLÍGONO 14. REGISTRAL Nº 14341, (11400), JEREZ DE LA FRONTERA, promovido por EXPASAN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS SANLUQUEÑAS, S.A.

07/07/2020. EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE. Fdo.: JOSE ANTONIO DIAZ HERNANDEZ.

Nº 36.687

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Gastor, a 15 de julio de 2020. La Alcaldesa. Fdo.: MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ.

Nº 36.999

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 24 de Enero de 2020, la MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de fecha 6 de febrero de 2020, se entiende aprobada definitivamente y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha modificación para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I.-El actual "TÍTULO IV - JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO" pasa a denominarse "TÍTULO IV - DISTRITOS Y PEDANÍAS".

II.-El actual CAPÍTULO I del Título IV denominado "LOS DISTRITOS" pasa a denominarse "CAPÍTULO I - NATURALEZA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS DISTRITOS Y PEDANÍAS", que se compone de los artículos 186 a 192, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 186. Definición.

1.- Los Distritos son divisiones territoriales de la zona urbana del término municipal de Jerez de la Frontera dotados de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales.

2.- Las Pedanías son divisiones territoriales del término municipal dotados de órganos de gestión desconcentrada, que sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, podrán constituirse en núcleos poblacionales con especiales características de población ubicados en la zona rural de Jerez, con el objeto de impulsar y desarrollar las políticas municipales de proximidad del Ayuntamiento de Jerez, posibilitando la participación de los ciudadanos en el gobierno y la administración de la Ciudad.

3.- La actuación de los Distritos y Pedanías ha de ajustarse a los Principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación, solidaridad y se tenderá a la homogeneización de sus estándares de equipamientos.

Artículo 187. Constitución y fundamentación jurídica.

1.- Los Distritos y Pedanías se constituyen y regulan por acuerdo del Pleno de la Corporación, en el Ejercicio de sus atribuciones conferidas en virtud del art. 123.1 c) y 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de las potestades reglamentarias y de auto-organización atribuidas a los municipios en el art. 4.1 a) y de su específica aplicación en materia de organización territorial en los términos dispuestos en el art. 24 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el art. 123.c del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- El acuerdo plenario de creación de los Distritos y Pedanías llevará implícito el acompañamiento de los oportunos anexos cartográficos y demográficos, que se consideran, a todos los efectos, parte integrante de este Reglamento.

Artículo 188. Fines y objetivos de los Distritos y Pedanías.

1.- La actividad de los Distritos y Pedanías de Jerez de la Frontera, ejercida a través de sus órganos, tenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos:

- a. Mejorar la eficacia en la prestación de los servicios municipales, mediante la desconcentración y el acercamiento de la gestión municipal a los vecinos.
- b. Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos y servir de cauce a sus aspiraciones.
- c. Facilitar la más amplia información sobre las actividades y acuerdos del Ayuntamiento.
- d. Garantizar la efectividad de la igualdad de oportunidades en toda la colectividad de vecinos del distrito/pedanía.

2.- Los órganos centrales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera garantizarán la solidaridad y el equilibrio territorial entre los Distritos y Pedanías en que se divide el Municipio y entre los barrios que los integran y promoverán la igualdad y la proporcionalidad en la dotación de recursos a los mismos.

3.- Los órganos de los Distritos y Pedanías ejercerán las competencias ejecutivas y administrativas que les correspondan por delegación de la Alcaldesa/ Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

El Artículo 189. Distribución territorial.

El término municipal de Jerez de la Frontera, se estructura de la siguiente forma:

1.- Zona Urbana, que estará estructurada en los siguientes Distritos:

- a. Centro. b. Sur. c. Norte. d. Oeste. e. Noreste. f. Este.

2.- Zona Rural, que por sus especiales características de amplitud y de multitud de asentamientos y núcleos poblacionales separados del centro urbano, se conforma por:

- a) Entidades Locales Autónomas y, en su caso, Entidades vecinales que define el artículo 113 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Pedanías rurales que, en virtud del art. 111 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, sean constituidas como órganos de gestión desconcentrada por el Pleno municipal.
- c) Distrito Rural, como órgano de gestión desconcentrada que abarcará la parte de la zona rural no comprendida en alguno de los anteriores supuestos.

Artículo 190. Modificación de los Distritos y Pedanías.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, alterar la división del término municipal en Distritos y Pedanías, en cuanto a su número y denominación, en atención a las necesidades, cambios demográficos y socioeconómicos sobrevenidos, siempre que se cuente al efecto con suficientes recursos humanos y materiales con que dotarlos para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 191. Requisitos procedimentales para la modificación de los Distritos y Pedanías establecidos.

1.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se requerirá la propuesta de la Junta de Gobierno Local, el dictamen de la Comisión de Pleno competente en materia de Participación Ciudadana y el acuerdo resolutorio del Pleno Municipal.

2.- Estarán legitimados para promover la iniciativa de fusión o de segregación de los Distritos y Pedanías únicamente los órganos de gobierno municipales y, en su caso, la Junta o las Juntas de Distrito y Pedanía afectadas.

Artículo 192. Órganos básicos de gobierno y la administración de los distritos y pedanías.

1.- El gobierno y administración del Distrito y de la Pedanía corresponde a la Junta Municipal y al Concejal Presidente del mismo, los cuales constituyen su organización básica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.

2.- Son órganos de los Distritos:

- a. La Junta Municipal de Distrito.
- b. El- la Concejal Presidente y, en su caso,
- c. El- la Concejal-Vicepresidente.

3. Son órganos de las Pedanías:

- a. La Junta Municipal de Pedanía.
- b. El- la Concejal Presidente.
- c. El- la Coordinador-a de Pedanía."

III) El actual CAPÍTULO II del Título IV denominado "LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO" permanece inalterado en denominación y contenido.

IV) El actual CAPÍTULO III del Título IV denominado "RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS" pasa a denominarse "CAPÍTULO III-LAS JUNTAS MUNICIPALES DE PEDANÍA", que se compone de los artículos 214 a 223, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 214. Definición.

1.- Las Juntas Municipales de Pedanía son órganos de gestión descentrada, que sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio, pueden constituirse en núcleos poblacionales ubicados en la zona rural de Jerez con el objeto de impulsar y desarrollar las políticas municipales de proximidad del Ayuntamiento de Jerez, posibilitando la participación de los ciudadanos en el gobierno y la administración de la Ciudad sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

2.- Los órganos centrales del Ayuntamiento de Jerez garantizarán el equilibrio territorial entre los diferentes Distritos y Pedanías en los que se divida el municipio.

Art. 215. Ámbito territorial

Las Juntas Municipales de Pedanía extenderán sus competencias al núcleo poblacional y zonas comprendidas dentro de los límites que el Pleno de la Corporación establezca para cada Pedanía Rural, constituyéndose tantas Juntas Municipales como pedanías rurales existan en el término municipal.

Art. 216. Régimen jurídico y regulación.

Las Juntas Municipales de Pedanía se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título IV, con las variaciones que, por la especial naturaleza de la Pedanía rural y sus necesidades, se establecen en los siguientes artículos.

Art. 217. Composición de las Juntas Municipales de Pedanía Rural.

1. Las Juntas Municipales de Pedanía Rural estarán compuestas por:

- a. El-la Concejal designado por la Alcaldía, que ostentará la Presidencia.
- b. El-la Coordinador-a pedáneo-a nombrado por la Alcaldía, tras su designación, que se realizará por votación popular entre los vecinos de cada Pedanía mayores de edad y que figuren en el censo electoral vigente.
- c. Cuatro vocales nombrados por la Alcaldía, tras su propuesta por los candidatos-as a la Coordinación Pedánea, de manera proporcional y en función de los resultados obtenidos por cada uno-a en las elecciones para la designación de la Coordinación pedánea.
- e. El-la Secretario/a General, que ejercerá sus funciones de fe pública, asesoramiento legal en la Pedanía Rural, sin perjuicio de la posibilidad de delegar las mencionadas funciones, en un funcionario propio de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

2. Cualquiera que sea el procedimiento de elección o designación aplicable para cada uno de los cargos de las Juntas Municipales de Pedanía Rural o de sus suplentes, su nombramiento efectivo como tal sólo tendrá efectos una vez ratificado expresamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 218. Procedimiento y Calendario para la designación del Coordinador-a Pedáneo-a.

En cada una de las Pedanías que existan en término municipal de Jerez de la Frontera, el Alcalde/sa nombrará un Coordinador-a pedáneo-a, elegido por votación popular celebrada en la Pedanía, dentro del año del inicio de la nueva legislatura en el Municipio.

El procedimiento y calendario electoral para su designación será el siguiente:

1.- La convocatoria pública se efectuará mediante anuncio en uno de los medios de comunicación local de mayor difusión, y en la medida en que el presupuesto lo permita mediante circular a todo el vecindario mayor de edad, 22 días antes de la celebración de las elecciones.

2.- Las candidaturas se presentarán en listas abiertas, integradas por todas las personas que se presenten. Serán elegibles aquellas que se encuentren residiendo en la Pedanía, según conste en el censo electoral vigente, mayores de edad, y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

3.- La presentación de candidaturas se realizará, mediante escrito dirigido al Sr-a Alcalde-sa de Jerez a través de los registros municipales. El plazo para la presentación de candidaturas permanecerá abierto durante 7 días y finalizará 14 días antes de su celebración. Junto a la solicitud, deberán acompañar declaración jurada, en la que se haga constar que no están afectos por las condiciones de inelegibilidad, ni incompatibilidad previstas en la legislación electoral, acompañada de DNI o de otro documento identificativo.

4.- El plazo de exposición y reclamación de las listas permanecerá abierto durante 3 días a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

5.- Una vez concluido el periodo de reclamaciones, por Decreto de Alcaldía se proclamarán las candidaturas, exponiéndose al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- La campaña informativa de las candidaturas presentadas tendrá lugar entre 2 y 6 días antes de la celebración de las elecciones. El día anterior a la celebración de las elecciones no se podrá hacer ningún acto informativo por parte de los candidatos (día de reflexión).

7.- Las Elecciones se celebrarán el mismo día en todas las pedanías del término municipal.

8.- Habrá una Mesa Electoral por cada Pedanía, que estará situada en el respectivo Centro Social de Barrio o en el edificio que al efecto se designe. La Mesa estará constituida por un-a Presidente-a, y un-a Secretario-a que será un funcionario municipal nombrado por la Alcaldía. Una vez constituida la mesa, se procederá a su apertura que será a las 10 horas y su cierre a las 20 horas.

9.- La Presidencia de las distintas mesas serán elegidas mediante sorteo que se realizará ante el Sr.-a Secretario-a General del Ayuntamiento, de entre las personas residentes en cada Pedanía, según el Padrón de Habitantes.

En dicho sorteo se determinarán, además de la presidencia, dos suplentes del mismo. Los resultados de dicho sorteo serán comunicados a las personas afectadas con, al menos, siete días naturales de antelación a la celebración de las elecciones.

10.- Los vecinos con derecho a voto, lo harán a través de papeletas confeccionadas por los Servicios Técnicos Municipales, identificándose mediante

documento oficial al efecto en el acto de votación.

11.- Una vez cerradas las Mesas, se abrirán las urnas y se procederá al escrutinio provisional, que se reflejará en un Acta suscrita por el-la Presidente-a y el-la Secretario-a. Las Actas se remitirán a la Secretaría General del Ayuntamiento, donde se efectuará el escrutinio definitivo y levantará Acta definitiva del proceso electoral.

12.- En el caso de que el sufragio culmine con el resultado de un empate entre las candidaturas presentadas, se resolverá por sorteo. En caso de empate será el que establece la Ley Electoral para esos casos. El candidato-a que resulte será nombrado Coordinador-a Pedáneo-a por la Alcaldía-Presidencia.

13.- En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Coordinador/a designado la vacante será cubierta volviendo o convocar sufragio directo entre todas las personas residentes siguiendo el procedimiento que se recoge en este Reglamento. El-la candidato-a que salga elegido-a será el nombrado Coordinador-a Pedáneo-a posteriormente por la Alcaldía-Presidencia.

14.- Durante el período de tiempo que se extienda el proceso electoral, derivado del supuesto recogido en el punto 13, la Alcaldía-Presidencia nombrará coordinador en funciones a quien hubiera sido el-la segundo-a candidato-a en las últimas elecciones celebradas en la Pedanía, que en cualquier caso no podrá exceder el periodo máximo de un año.

Artículo 219. Procedimiento para la designación y nombramiento de los-as vocales.

1.- Los-as vocales serán libremente propuestos-as por los candidatos-as a Coordinador-a Pedáneo-a, debiendo cumplir obligatoriamente el requisito de estar empadronados-as en el ámbito territorial de la correspondiente Pedanía Rural.

2.- El procedimiento de determinación, así como el número de vocales hasta el máximo establecido que podrán nombrar los candidatos-as a Coordinador-a, se realizará de manera proporcional y en función del número de votos obtenido por cada uno-a de ellos-as, conforme a la normativa vigente en materia electoral general.

3.- En todos los casos, la propuesta de vocales de las Juntas Municipales de Pedanía Rural se acompañará por la de su correspondiente suplente a los solos efectos de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal, debiendo cumplir los-as suplentes los mismos requisitos exigibles a los-as titulares.

4.- Los-as vocales y suplentes propuestos, serán nombrados por la Alcaldía.

Artículo 220. Definición de los órganos de funcionamiento.

Los órganos de funcionamiento de cada Junta Municipal de Pedanía serán

la Presidencia, la Coordinación pedánea, el Pleno y la Secretaría.

La Secretaría se regirá por lo dispuesto en el artículo 211.

Artículo 221. Presidencia de la Junta Municipal de Pedanía.

1.- La Presidencia de la Junta Municipal de Pedanía recaerá en el-la Concejal nombrado-a como tal por Resolución de Alcaldía, de la que deberá darse traslado para su conocimiento por el Pleno de la Corporación Local.

2.- Sus funciones serán:

a. Representar al Ayuntamiento en el Distrito, sin perjuicio de la representación general que ejerce la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en relación al conjunto del término municipal.

b. Dirigir las actuaciones derivadas de las decisiones adoptadas por la Junta Municipal de Pedanía.

c. Dirigir la gestión económica de la Junta Municipal de Pedanía, conforme al presupuesto aprobado.

d. Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del pleno de la Junta Municipal de Distrito, con asistencia del-la Secretario-a. Deberá incluir en el orden del día aquellos asuntos que le soliciten dos tercios de los miembros de la Junta Municipal de Pedanía.

e. Ordenar la publicación y notificación de los acuerdos de la Junta Municipal de Pedanía.

f. Trasladar a las áreas municipales aquellas propuestas de la Junta Municipal de Pedanía que afecten a su ámbito competencial y que puedan ser incluidas en el Plan Municipal de Pedanía.

g. Trasladar a los órganos de gobierno local las propuestas de la Junta Municipal de Pedanía relativas a asuntos contemplados en el Plan Municipal de Pedanía.

h. Invitar a las sesiones del Plenario a personas que actúen en calidad de expertos-as o informantes cualificados-as en relación a las materias a debatir.

i. Ejercer las competencias específicamente delegadas a favor de la Presidencia de Pedanía, y desarrollar las tareas concretas asignadas a la misma.

j. Velar por el cumplimiento efectivo del principio de unidad de gobierno y gestión del municipio.

k. Ejercer las restantes posibles funciones contempladas en el presente Reglamento, además de aquellas que le sean expresamente encomendadas por el pleno de la Junta Municipal de Pedanía o por otros órganos de gobierno local.

Artículo 222. Coordinación de la Pedanía.

1.- El Coordinador-a pedáneo-a sustituirá al Concejal Presidente en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas.

2.- La suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta de esta circunstancia a la Junta Municipal de Pedanía.

3.- Además, el Coordinador-a Pedáneo-a tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar las propuestas fijadas en el Orden de día para las sesiones del Pleno de la Junta Municipal de Pedanía.

b. Coordinar el desarrollo de las competencias específicamente delegadas a la Pedanía.

c. Coordinar las actuaciones necesarias para ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta Municipal de Pedanía.

d. Elaborar la propuesta anual para la formación del Plan Municipal de Pedanía y su correspondiente Memoria de Ejecución, y someter ambos documentos a la consideración del Pleno de la Junta Municipal y del Consejo o Consejos Territoriales instituidos en su ámbito de competencia.

e. Coordinar la gestión económica de la Junta Municipal de Pedanía.

f. Interlocución con el Ayuntamiento y otras Administraciones para los asuntos de interés de la pedanía.

g. Ejercer las restantes posibles funciones contempladas en el presente Reglamento, además de aquellas que le sean expresamente encomendadas por el pleno de la Junta Municipal de Pedanía o por otros órganos de gobierno local.

Artículo 223. El Pleno.

1.- Por definición, el Pleno de la Junta Municipal de Pedanía estará integrado por la totalidad de sus miembros, según la composición establecida en el artículo 217 del presente Reglamento.

2.- Sus funciones serán las que expresamente le atribuya el-la Alcalde-sa o la Junta de Gobierno Local, en los términos previstos por la legislación vigente.

3. Asimismo, le corresponde:

a. Elaborar informes y propuestas para la formación, seguimiento y evaluación en materia objeto de competencias delegadas a favor de la Junta Municipal de Pedanía, como los que se emitan para su toma en consideración por parte de otras áreas municipales u órganos de gobierno local.

b. Aprobar la propuesta de la Coordinación Pedánea para la formación del Plan Municipal de Pedanía y sobre su correspondiente memoria anual de ejecución.

c. Supervisar en general la labor de la Presidencia y de la Coordinación pedánea.

d. Aprobar la propuesta de presupuesto de la Pedanía así como su correspondiente memoria de ejecución, como trámite previo no vinculante a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

e. Proponer por mayoría simple de sus miembros la comparecencia en sesiones de la Junta Municipal de Pedanía de representantes de otras áreas municipales o de otras posibles entidades públicas o privadas, en función de la naturaleza de los asuntos a tratar.

f. Elaborar y dar traslado de informes y propuestas con incidencia en la pedanía a las administraciones públicas competentes.

g. Informar de su gestión ante el Consejo o Consejos Territoriales instituidos en su ámbito territorial de competencia.

h. Elaborar propuestas para el despliegue de procesos participativos relativos a asuntos de interés público en la pedanía, para su toma en consideración por parte del Consejo o Consejos Territoriales instituidos en su ámbito territorial de competencia.

i. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, cuantas normas y medidas puedan contribuir a facilitar la funcionalidad y eficacia en los procedimientos de funcionamiento interno de la Junta Municipal de Pedanía."

V) Se añade un CAPÍTULO IV al Título IV, con la denominación "CAPÍTULO IV- RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO O PEDANÍA" con el siguiente articulado:

"Artículo 224. Régimen de sesiones.

1.- El Pleno de la Junta Municipal se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuando proceda, a convocatoria del-la Presidente-a o cuando lo soliciten al menos la tercera parte de sus miembros.

2.- En el orden del día del Pleno de la Junta municipal se recogerán todas las proposiciones presentadas por los Consejos Territoriales, que sean de competencia de dicho Pleno.

3.- La convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia o Vicepresidencia y será cursada por la Secretaría de cada uno y comunicada a los-as miembros del Pleno con una antelación mínima de dos días naturales para las sesiones ordinarias.

4.- La convocatoria podrá cursarse indistintamente por medios impresos o telemáticos, haciéndose constar expresamente el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión y acompañándose, si procede, de la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

5.- Las sesiones que serán públicas, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando asista un tercio de los miembros con derecho a voto. Para la constitución de las sesiones se considera preceptiva la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia/Coordinación, así como la del-la Secretario-a de la Junta Municipal. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

6.- Las sesiones tendrán lugar preferentemente en la Sede Municipal de la Junta, salvo imposibilidad por falta de espacio en que se habilitará un lugar idóneo. Asimismo se celebrará en horas en que se facilite la asistencia de los miembros de las mismas, especialmente de los vocales.

7.- Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen en número a los negativos.

8.- Para hacer posible una auténtica participación de las minorías serán, asimismo, incluidas en el Orden del Día de las sesiones ordinarias aquellas iniciativas de las entidades ciudadanas que, siendo competencia del Pleno de la Junta Municipal y habiendo sido presentadas al Consejo Territorial correspondiente, no hayan sido consideradas por éste siempre que como mínimo estén apoyadas por grupos, uniones o federaciones de, al menos, cinco Asociaciones Vecinales.

9.- Las iniciativas de los vecinos que se hallen en análogas circunstancias deberán ir avaladas por el 50% de firmas de vecinos, miembros del Consejo respectivo.

10.- Las proposiciones elevadas al Pleno de la Junta Municipal por acuerdo del respectivo Consejo Territorial serán expuestas y defendidas ante el Pleno por el portavoz del Consejo que para cada proposición sea designado por éste y, en su caso, por el portavoz de la entidad ciudadana o vecino que represente una propuesta no avalada por mayoría simple del Consejo.

Artículo 225. Régimen de adopción de acuerdos.

Como regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos válidos emitidos por los-as miembros presentes en la sesión.

Artículo 226. Eficacia, Publicidad y notificación de acuerdos.

1.- Todos los acuerdos de las Juntas Municipales serán públicos. Los acuerdos de la Junta serán vinculantes y tendrán eficacia inmediata cuando se adopten

en el ejercicio de competencias de gestión desconcentrada expresamente delegadas a favor de la Junta de y en desarrollo del Plan Municipal de Distrito o Pedanía en vigor.

2.- La Secretaría de la Junta Municipal, en el ejercicio de las funciones descritas en el artículo 211, dispondrá los medios adecuados para hacer efectivo el principio de publicidad de acuerdos, incluyendo en todo caso el recurso al tablón oficial de anuncios de la Concejalía de Distrito/Pedanía y su sitio web en el portal www.jerez.es, además de los medios de publicidad oficial cuando proceda en función de la naturaleza de dichos acuerdos.

3.- Los acuerdos de la Junta Municipal deberán ser expresamente notificados a todos-as los miembros de la propia Junta Municipal y del Consejo o Consejos Territoriales instituidos en su ámbito territorial.

4.- Para la notificación de acuerdos se recurrirá preferentemente a medios de comunicación electrónica.

Artículo 227. Participación ciudadana en las sesiones de la Junta Municipal de Distrito o Pedanía.

Podrán intervenir, con voz propia, pero sin voto, en las sesiones de las Juntas Municipales, los representantes de vecinos- as y asociaciones de la misma, o cualquier ciudadano- a que plantee un asunto de interés general del distrito, previa solicitud motivada y presentada con 5 días hábiles de antelación, como mínimo, a la celebración de la sesión de la Junta Municipal.

Artículo 228. Intervención de los concejales y directores generales de gobierno.

Los concejales y directores generales de gobierno podrán intervenir en las sesiones de las Juntas Municipales, bien a petición del Concejal Presidente de la Junta, o bien a iniciativa propia o a instancia del Alcalde-sa, para explicar planes o asuntos de interés concernientes a sus respectivas áreas de gobierno.

Artículo 229. Comunicaciones al Alcalde-sa.

El orden del día y los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta Municipal deberán comunicarse al Alcalde-sa al día hábil siguiente al de su fijación o adopción.

Artículo 230. Reglamento Interno de Funcionamiento.

Una vez constituidos las Juntas Municipales de Distrito o Pedanía, se dotarán de un Reglamento Interno de Funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión correspondiente.

13/07/2020. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 37.186

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 1094/2020, de 15 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

"En relación con el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la provisión de una plaza de Peón de Mantenimiento, Limpieza y Conserje de los edificios e instalaciones municipales de Coto de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar en este acto la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Convocar a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 4 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas, en el CEIP San Fernando, Plaza Maestro José de la Vega del Barrio s/nº, de Bornos.

TERCERO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Dª. Esther Chozas Santos

Secretaria: D. Salvador Ramírez Ramírez

Vocales:

Dª. Francisca Camarena Álvarez

D. Alfonso Moreno Zarco

Dª. Zaira López Revuelta

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Admitidas:

	Apellidos y nombre	DNI ****
1	Abujas Cervera, José	757****1Z
2	Abujas Ordóñez, Cristian	205****4F
3	Abujas Sánchez, José Antonio	205****0Q
4	Ahumada Pilar, Angela María	496****3M

	Apellidos y nombre	DNI ****
5	Albertos González, Salvador	522****1D
6	Alonso Orta, José María	312****2E
7	Álvarez López-Cepero, Sebastián	312****8V
8	Álvarez Torres, Vicente	316****5D
9	Andrades Carrasco, Javier	320****3Q
10	Andrades Reina, Francisco de Paula	316****5F
11	Arantave Ramírez, María de las Nieves	090****6Y
2	Arenas Bautista, Belén María	206****8Z
13	Armario Caraballo, Javier	317****5P
14	Asencio Ramírez, Ana María	317****0A
15	Barea Morato, Daniel	154****3T
16	Barrera Ferrete, Steve	154****8N
17	Barrera Labrador, Juan Manuel de la	316****3S
18	Barrera Labrador, Miguell Ángel de la	317****7W
19	Barrios Moreno, Francisco Javier	317****1W
20	Bazán García, Jorge	316****6Y
21	Bazán García, Leonardo	316****0M
22	Bouhlal Hammouda, Mohamed	320****6X
23	Buzón Camas, Raúl	317****3V
24	Caballero Sevillano, Jesús	154****2S
25	Calera Gómez, José Francisco	317****7R
26	Calle Cazalla, Sebastián	316****1Y
27	Camas Pastrana, María del Rosario	317****9E
28	Cañas Morales, Jonatan	320****4B
29	Casas Castro, Juan José	317****6T
30	Castillo Calle, Francisco	317****7L
31	Cazalla Romero, Francisco	316****9X
32	Cazalla Sánchez, Francisco	200****4A
33	Ceballos Barea, José Manuel	320****5K
34	Chilla Abujas, María del Carmen	758****4P
35	Corrales Rodríguez, José Luis	320****1H
36	Díaz Ramírez, José Manuel	154****0R
37	Díaz Vargas, María José	312****2J
38	Dorado González, Francisca Diana	255****0T
39	Durán Girón, Sara	440****2S
40	Durán Rodríguez, Manuel	316****2G
41	Enríquez Hammouda, Germán	154****6D
42	Enríquez Real, Francisco Javier	317****0V
43	Escalante García, Antonio	488****3Z
44	España Galindo, Salvador	317****5H
45	Fernández Carrera, Antonio Jesús	316****1A
46	Fernández Jurado, Juan Manuel	522****4X
47	Fernández Martín, Javier	749****5C
48	Flores Jiménez, Diego	317****3X
49	Fornell Fornell, Luis	757****8A
50	Galindo Pinto, Jorge	522****3R
51	Galindo Reguera, Cristobalina	522****6M
52	Galindo Reguera, Miguel Ángel	758****1S
53	García Fernández, Silvia	316****3F
54	García Hurtado, Daniel	154****9H
55	García Muñoz, Fabián	535****6X
56	García Román, Juan Manuel	792****4T
57	Garrido Lozano, Juan Carlos	522****4X

	Apellidos y nombre	DNI ****
58	Garrido Velasco, Domingo	317****5W
59	Girón Cazalla, Pablo Jesús	205****5Y
60	Girón García, Samuel	154****4H
61	González Aragón, Manuel	757****1M
62	González Barcia, Antonio	200****2F
63	González Barrios, Antonio Javier	317****7V
64	González Espinar, José María	792****0N
65	González Milena, Ángel Manuel	154****1H
66	González Orellana, José María	205****4X
67	González Pérez, Antonio	758****7D
68	Grimaldi Heredia, Adan	451****8A
69	Guillén Romero, Francisco José	317****5Q
70	Guillén Vargas, Rafael	440****6L
71	Gutiérrez Jiménez, Almudena	317****7X
72	Gutiérrez Jiménez, María Luisa	316****3Z
73	Hernández Ramírez, Almudena	758****2K
74	Hidalgo Andrades, María Mercedes	273****5N
75	Hinojosa Soto, Juan Alberto	757****1K
76	Ibañez Berlanga, Jaime	792****8K
77	Jaén Armario, Michael	317****0N
78	Jaén Cardoso, Francisco	758****5N
79	Jaén Domínguez, Diego	792****4N
80	Jiménez Bermejo, Ana Vanesa	440****5T
81	Jiménez Cabrera, Pedro	522****1B
82	Jiménez García, Antonio	792****4V
83	Jiménez Jiménez, Francisco Javier	316****9H
84	Jiménez Lobo, Ezequiel	316****4A
85	Jiménez López, Blanca Paloma	154****5Y
86	Jiménez López, Pedro	154****6F
87	Jiménez Montero, Germán	758****6L
88	Jurado Pastrana, Antonio	320****2Z
89	Lara Caro, José Manuel	285****9S
90	Labrador Moreno, Juan Carlos	317****3Z
91	Layne Torres, Nieves	453****7Z
92	Lobo González, Francisco	522****6E
93	Lobo Marchán, Manuel	317****8E
94	López García, José	284****9P
95	Lozano Berrocal, Nuria	320****2J
96	Mancera Cantalejo, Miguel Ángel	449****9W
97	Marchán de la Cruz, Adams	154****6J
98	Marquez García, Ramón	522****9P
99	Martín Chacón, Francisco José	317****1Y
100	Martín Díaz, Ana Isabel	453****6V
101	Martín Díaz, Mario	453****4M
102	Martín Perrián, Mario	312****9J
103	Martínez Amador, Manuel	317****8D
104	Martínez Perea, José Santiago	317****6E
105	Medina Díaz, Juan	757****7Z
106	Medina Díaz, María del Rocío	757****0F
107	Medina Jiménez, Francisco	522****4Q
108	Meléndez Fernández, Juan Francisco	488****3E
109	Merino Ruiz, Rafael	316****5X
110	Mora Manresa, Francisco José	290****8D

	Apellidos y nombre	DNI ****
111	Moreno Díaz, Álvaro	317****7S
112	Moreno Medina, Esperanza Macarena	154****2V
113	Moreno Ramírez, Francisco Javier	792****2C
114	Moya Artola, José Ramón	449****9L
115	Moya Mendoza, Francisco Javier	757****5B
116	Olmo Jiménez, Francisco	317****0X
117	Ordoñez Redondo, Juan Antonio	317****1V
118	Orellana Ramírez, José Manuel	758****9N
119	Orellana Ramírez, Manuel Jesús	317****8X
120	Ortega Carmet, Francisco Javier	286****0G
121	Ortega Vega, Luis Miguel	287****0C
122	Otero Guerrero, Francisco Javier	529****1Z
123	Padilla Alonso, Antonio José	754****9B
124	Palomares Camas, José Antonio	317****1S
125	Parra Santos, Joaquín	317****2T
126	Peinado Lorita, Daniel	522****7B
127	Peña Ávila, José Luis	470****8Y
128	Peña Ruiz, Fernando	154****4S
129	Peña Ruiz, Jorge	154****5Q
130	Peral Cervera, Juan	316****6H
131	Perea Moreno, Pedro	317****6J
132	Pérez Corrales, Eva María	316****8S
133	Pérez Garrido, Diego	758****0C
134	Pérez Garrido, Juan	317****5X
135	Pérez Sánchez, María Iluminada	316****1Z
136	Pinto Camas, José	317****8G
137	Pinto Jiménez, Francisco	320****5G
138	Porrúa López, Francisco Javier	792****5M
139	Raimundo Panadero, José Antonio	317****6D
140	Raimundo Panadero, Paula	320****6W
141	Ramírez Garrido, María del Rosario	317****2R
142	Ramírez Torres, Andrés	317****1Z
143	Real Jurado, Inmaculada Concepción	154****2R
144	Recamales Gutiérrez, Jerónimo	320****4B
145	Reguera Pelegrina, Daniel	472****8L
146	Reina Marchán, José Manuel	200****6H
147	Rincón Peña, Miguel Ángel	749****4Y
148	Robles Viso, Esteban	316****8C
149	Rodríguez Bernal, Jesús del Gran Poder	154****3Z
150	Rodríguez Castro, Jesús	440****5P
151	Rodríguez García, María de la Cinta	316****2C
152	Rodríguez García, María Inmaculada	316****0Y
153	Rodríguez Hierro, Daniel	200****1Q
154	Rodríguez López, Isaac	317****5L
155	Rodríguez Pinto, José María	757****6X
156	Rodríguez Ruiz, Antonio	792****5F
157	Román Díaz, David	522****4V
158	Román Sevillano, José Antonio	317****7S
159	Romero Ferreras, Juan Manuel	317****9S
160	Romero Gordillo, José David	320****4G
161	Rosado Soto, Antonio Javier	316****1L
162	Ruano Amarillo, Ana Rosa	255****5Q
163	Ruiz Bermejo, Manuel	316****4B

	Apellidos y nombre	DNI ****
164	Ruiz Ceballos, Antonio	316****9D
165	Ruiz Hidalgo, Jesús Manuel	449****5K
166	Salado de la Torre, José Joaquín	316****9C
167	Salas Capote, Jesús	316****4W
168	Salazar Moreno, Francisco Javier	316****1V
169	Salazar Moreno, Isabel	316****6M
170	Sánchez Camas, Francisca	758****5A
171	Sánchez Castro, José Antonio	758****5F
172	Sánchez de Medina Pacheco, Gonzalo	340****8C
173	Sánchez Durán, Adrián	200****9N
174	Sánchez García, Soledad	154****7N
175	Sánchez Garrido, Antonio Manuel	154****5P
176	Sánchez González, Juan Jesús	316****2W
177	Sánchez Jiménez, Manuel	317****0C
178	Sánchez Marchán, Rocío	757****0Z
179	Sánchez Medina, Francisco	522****4N
180	Sánchez Ramírez, Jesús	792****5R
181	Sánchez Toro, Antonio	154****6J
182	Sánchez Valderrama, Cristina María	758****6V
183	Sánchez Valero, Juan Manuel	522****8C
184	Sevillano Espejo, María Dolores	522****7M
185	Sevillano Espejo, María Serena	316****2C
186	Sevillano Rodríguez, María Dolores	757****5Q
187	Sierra Barcia, Manuel	792****7D
188	Sierra Durán, Jesús	154****6H
189	Soto Ruiz, Christian	205****0Z
190	Toro Rodríguez, Fernando	316****7C
191	Torres Sánchez, Salvador	758****8R
192	Trujillo Rodríguez, Nicolás Jesús	440****5T
193	Vega Benítez, Ezequiel	154****7J
194	Vidal Bazán, Encarnación	440****5Z
195	Vivas Cano, Alfonso Antonio	317****6E
196	Zapata Zarzuela, Francisco José	255****3Z

Excluidas: Ninguna”.

Bornos, 16 de julio de 2020. El Alcalde. P.D. La 3ª. Teniente de Alcalde.
Fdo.: Noemí Palomares Gordillo. Decreto 959/2019, de 28 de junio

Nº 37.234

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio del año 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://paternaderivera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Paterna de Rivera, a 16/07/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Nº 37.270

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO: MODIFICACION CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE
DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Habiéndose adoptado por la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2020, al punto número 2.º 4, Acuerdo sobre Modificación del vigente Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad que fuera aprobado por acuerdo de la Junta de Comarca de 22 de febrero de 2008, y cuyo contenido viene referido a la revisión de los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención de Fondos, y Tesorería de la Entidad, reservados legalmente a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para actualizar la valoración y calificación de los mismos conforme al Manual aprobado junto al vigente Catálogo de Puestos de trabajo, y adecuar así las retribuciones previstas para cada uno de aquellos puestos a las consignadas en el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el ejercicio de 2020 y en la Plantilla de Personal integrada en el mismo, documentos que resultaron aprobados por Acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios de 20 de febrero de 2020, elevado a definitivo con efectos del pasado 5 de mayo de 2020.

Los puestos de trabajo indicados quedan reflejados en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad con arreglo a las siguientes características y retribuciones:

Puesto de Trabajo	NºPuestos	Grupo/Grado	R.Básicas	Trienios	C.Destino	C.Específico	Total
SECRETARIO GENERAL	1	A1-30	14.443,01	0,00	14.718,57	30.838,42	60.000,00
INTERVENTOR FONDOS	1	A1-30	14.443,01	0,00	14.718,57	30.838,42	60.000,00
TESORERO	1	A1-30	14.443,01	0,00	14.718,57	25.838,42	55.000,00

Se hace público, para general conocimiento, dicho acuerdo de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, conforme a lo dispuesto en el art. 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo establecido por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

En Algeciras, a 15/07/2020. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 37.316

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº BRSEC-00072-2020 de fecha 14 de julio de 2020, se adoptó resolución que a continuación se transcribe literalmente:

“RESULTANDO que por Decreto de la Alcaldía BRSEC-00067-2020, de 6 de julio de 2020, se resolvió delegar en DON JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, Delegado de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones asignadas a Doña Tamara Caro Pomares, durante la ausencia de ésta por motivos personales de salud.

RESULTANDO que DOÑA TAMARACARO POMARES se reincorporará al ejercicio de sus funciones, tras haberse repuesto de sus problemas de salud, el próximo martes día 14 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO. Revocar Decreto de la Alcaldía BRSEC-00067-2020, de 6 de julio de 2020 por el que se resolvió delegar en DON JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, Delegado de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones asignadas a DOÑA TAMARA CARO POMARES, al reincorporarse ésta a sus funciones el martes 14 de julio de 2020.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día 14 de julio de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Caro Pomares y al Sr. Rodríguez Cabeza.”

Lo que se hace público para general conocimiento. 14/07/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 37.320

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de julio de 2020 por el que se convalida el expediente de modificación de créditos n.º CDTO EXT 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 01 de julio de 2020 por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 22.635,26 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480.01	Ayudas becas alumnos Educación obligatoria.	0,00 €	22.635,26 €	22.635,26 €
TOTAL			0,00 €	22.635,26 €	22.635,26 €

Estado de Ingresos:

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
8	87	870	870.00	Remanente Líquido de Tesorería.	22.635,26 €
TOTAL					22.635,26 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

17/07/2020. EL ALCALDE. Fdo. Hugo Palomares Beltrán.

Nº 37.370

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº CDTO EXT. 02/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación de parcial de superávit presupuestario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos a 17 de julio de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: D.HUGO PALOMARES BELTRAN.

Nº 37.372

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº TRC03-2020, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos, a 17 de julio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 37.379

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 9 de julio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, y el anexo de inversiones, para el ejercicio económico de 2020, con las modificaciones contempladas y practicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el informe de obligado cumplimiento, emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, de fecha 26 de marzo del presente año, publicándose a continuación resumido por capítulos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, junto con la Plantilla de Personal, en cumplimiento del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A.-PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS:	
CAPITULO	AYUNTAMIENTO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	9.840.000,00 □
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	460.000,00 □
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.401.800,00 □
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.171.964,00 □
5 INGRESOS PATRIMONIALES	51.700,00 □
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	600,00 □
7 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1.607.800,00 □
8 ACTIVOS FINANCIEROS	150.800,00 □
9 PASIVOS FINANCIEROS	60.500,00 □
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	22.745.164,00 □
ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS:	
CAPITULO	AYUNTAMIENTO
1 GASTOS DE PERSONAL	10.976.100,00 □
2 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4.388.700,00 □
3 GASTOS FINANCIEROS	320.600,00 □
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	454.460,00 □
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00 □
6 INVERSIONES REALES	67.500,00 □
7 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	50.900,00 □
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.200,00 □
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.155.700,00 □
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.615.160,00 □

1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Secretario/a General	1	A1	30	753,5	2852,09
Interventor/a	1	A1	30	766,74	2865,33
Tesorero	1	A1	30	783,48	2882,07
TOTAL	3				

2. FUNCIONARIOS PROPIOS					
2.1 Escala Administración General					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Jefe/a de negociado	5	A2	25	616,93	2211,17
Jefe/a de negociado	3	C1	21	560,88	1766,2
Administrativo/a	4	C1	19	480,95	1629,6
TOTAL	12				
2.2 Escala Administración Especial					
2.2.1. Subescala técnica					
2.2.1.1. Clase: Técnicos Superiores					
2.2.1.2 Clase: Técnicos Medios					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Trabajador/a social director servicios sociales	1	A2	25	638,4	2232,64
Director de la Casa de la Cultura	1	A2	25	611,73	2205,97
TOTAL	2				

2.2.1.3. Clase: Técnicos Auxiliares					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Jefe/a de Comercio y mercados	1	C1	19	526,05	1674,71
Delineante	1	C1	19	504,57	1653,23
TOTAL	2				

2.2.2 Subescala Servicios Especiales					
2.2.2.1 Clase: Policía Local					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Subinspector Policía	1	A2	23	582,55	2103,00
Oficial	11	C1	21	612,41	1817,73
Agente	45	C1	19	573,76	1722,42
TOTAL	57				

2.2.2.2 Clase: Cometidos Especiales					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Técnico/a Administración Especial: Asesor Jurídico	1	A1	27	638,2	2562,16
Encargado/a de biblioteca	1	C1	19	511,01	1659,57
Coordinador/a de Protección Civil	1	C1	21	612,41	1817,73
Conserje	1	C2	15	399,49	1335,46
Conserje Colegio	3	C2	15	453,2	1389,17
Operario/a instalaciones deportivas	1	E	12	445,42	1262,06
TOTAL	8				

2.2.2.3 Clase: Personal de Oficios					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Jefe/a de vías y obras	1	C1	21	1043,23	2248,55
Oficial de jardines	1	C1	19	493,86	1642,52
Oficial de jardines	1	C2	15	455,35	1391,32
Oficial electricista	1	C2	15	455,35	1391,32
TOTAL	4				

3. PERSONAL EVENTUAL (PERSONAL DE CONFIANZA)					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Secretario/a Particular	4	C2	15	428,07	1364,04
TOTAL	4				

4. PERSONAL LABORAL					
4.1 Titulados Superiores					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Jefe/a de Recursos Humanos	1	A1	28	732,77	2693,65
Asesor/a Jurídico	4	A1	27	638,2	2562,16
Jefe/a de Servicios Jurídicos	1	A1	28	732,77	2693,65
Arquitecto/a	2	A1	28	630,96	2290,26
Pedagogo/a	1	A1	27	629,59	2553,55
Psicólogo/a	1	A1	27	642,47	2566,28
Archivero	1	A1	27	642,47	2566,28
Asesor/a Jurídico del Centro de la Mujer	1	A1	27	638,56	2562,52
Economista	2	A1	27	698,31	2622,27
TOTAL	14				

4.2 Titulados Medios					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Técnico/a de turismo (jefe de negociado)	1	A2	25	616,93	2211,17

Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Tabador/a social	7	A2	25	551,88	2098,72
Educador/a Social	5	A2	23	625,5	2219,74
Animador/a-Informador-a Sociocultural	1	A2	23	617,23	2137,68
Arquitecto/a Técnico	2	A2	23	608,34	2128,79
Dipomado/a Técnico en Enfermería	2	A2	23	578,26	2098,71
Técnico/a Personal	1	A2	23	619,32	2124,71
Topógrafo/a	1	A2	23	582,55	2103
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	A2	23	625,51	2145,96
Coordinador de empleo	1	A2	23	625,51	2145,96
Coordinador Juventud	1	A2	23	625,51	2145,96
Técnico de Gestión	1	A2	23	625,51	2145,96
TOTAL	24				

4.3 Bachiller Superior o Equivalente

Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Técnico/a de Deportes	2	C1	19	578,35	1727,01
Coordinador Deportes	1	C1	19	578,35	1727,01
Administrativo-Jefe/a de Negociado	2	C1	21	560,88	1766,2
Administrativo/a	20	C1	19	480,94	1629,6
Jefe Servicio Programador	1	B			
Técnico/a Programador	2	C1	21	755,1	1960,42
Delineante	2	C1	19	504,57	1653,23
Agente Censal	1	C1	19	480,94	1629,6
Animador/a Socio-cultural	2	C1	19	485,25	1633,91
Informador/a Turismo	3	C1	19	474,5	1623,16
Técnico/A Superior Animador Sociocultural	1	C1	19	485,24	1633,9
Monitor/a de Música	2	C1	19	485,25	1633,91
TOTAL	39				

4.4 Graduado en Educación Secundaria o Equivalente

Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Monitor/a Deportivo	2	C2	15	457,49	1393,46
Capataz Playa	1	C2	15	455,35	1391,32
Oficial Fontanería	1	C2	15	455,35	1391,32
Oficial Cerrajería	1	C2	15	455,35	1391,32
Oficial de Jardines	1	C2	15	455,35	1391,32
Oficial Albañil	8	C2	15	455,35	1391,32
Locutor/a de radio	3	C2	15	408,09	1344,06
Auxiliar Administrativo/a	15	C2	15	423,12	1359,09
Ayudante de Servicios Generales	2	C2	15	423,12	1359,09
Oficial Electricista	2	C2	15	455,35	1391,32
Oficial Servicios Varios	3	C2	15	455,35	1391,32
Conserje	10	C2	15	453,2	1389,17
Conserje de Colegio	7	C2	15	453,2	1389,17
Oficial Mecánico	1	C2	15	455,35	1391,32
Conductor	8	C2	15	425,26	1361,23
Notificador/a	2	C2	15	436,01	1371,98
Oficial de Carpintería	3	C2	15	429,56	1365,53
Oficial Pintor	3	C2	15	455,35	1391,32
Auxiliar de Bomberos	16	C2	15	526,24	1462,21
Monitor/a Laborterapia	1	C2	15	401,63	1337,6
Agente de Intervención Social	1	C2	15	401,63	1337,6
TOTAL	91				

4.5 Certificado de Escolaridad					
Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Peón	6	E	12	387,44	1204,08
Peón Limpieza Playas	5	E	12	398,63	1215,27
Ordenanza	18	E	12	370,31	1186,95
Vigilante	2	E	12	398,05	1214,69
Personal Limpieza	7	E	12	387,44	1204,08
TOTAL	38				

5. PERSONAL LABORAL TEMPORADA

Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia	2	C1	15	485,25	1633,91
Guía de Turismo	2	C1	19	474,5	1623,16
Personal Limpieza	3	E	12	387,44	1204,08
TOTAL	7				

6. PERSONAL DE LIMPIEZA/ RSU

Denominación	Número de plazas	Grupo Titulación	CD	ESPECIFICO	EUROS
Conductor/a	10	C2	15	425,26	1361,23
Peón de Limpieza Viaría	10	E	12	387,44	1204,08
Peón R.S.U	8				
Administrador Limpieza	1	C1	21	560,88	1766,2
Encargado R.S.U.	1	C1	19	530,96	1679,62
TOTAL	30				

Lo que se hace público. 14/07/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 38.127

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo I	Consignación actual	29.767.242,68.-□
	Bajas	98.000,00.-□
	Consignación final	29.669.242,68.-□
Capítulo II	Consignación actual	16.769.301,97.-□
	Bajas	174.452,81.-□
	Consignación final	16.594.849,16.-□
Capítulo IV	Consignación actual	21.558.193,33.-□
	Altas	344.252,81.-□
	Bajas	71.800,00.-□
	Consignación final	21.830.646,14.-□

Chiclana de la Frontera, a 24/07/2020. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 39.227

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LA ANUALIDAD DE 2021

INFORMACION PUBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, EXPEDIENTE NÚMERO 2020/REGSED - 8535, para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS para los Servicios del CICLO INTEGRAL DEL AGUA para la

Anualidad de 2021, se encuentra a disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Area de Economía, Hacienda y Urbanismo de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es), y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

Sanlúcar de Barrameda a 28 de Julio de 2020. COTEJADO, EL JEFE DE LA OGPSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, y ACCTAL. DE LA OGPSP, Fdo.: Santiago Soler Rabadán. LA SECRETARIA GENERAL, EL OFICIAL MAYOR, Fdo. Victor Barbero Dieguez. VºBº. EL ALCALDE, Fdo.: Victor Mora Escobar.

Nº 39.782

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de uso Público con Mesas y Sillas. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo -según consta en certificación emitida por la Secretaría General del Pleno de esta Corporación con fecha 28 de julio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 y siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en atención al plazo culminado el día 27 de julio de 2020-, es por lo que, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de aquella Ley, tal acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro modificado, aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.17) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS.

1. Los aprovechamientos del dominio público regulados en la presente Ordenanza verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020, ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los número siguientes.

2. Los aprovechamientos beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con solicitud del aprovechamiento, formulada con anterioridad al día 14 de marzo de 2020.

- Que la solicitud contemple un aprovechamiento que comprenda en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.

- Que cuente con autorización concedida para el aprovechamiento en cuestión, o, en caso contrario, que se haya procedido efectivamente a la realización del aprovechamiento con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviese prohibido absolutamente el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS				
CONCEPTO	TARIFA POR DÍA (€)			
	CATEGORÍA			
	1	2	3	4 - 5 - 6
A) Por cada módulo velador:				
1.- Por mes natural	0,73	0,62	0,48	0,35
2.- Por trimestre natural	0,44	0,33	0,28	0,25
3.- Por semestre natural	0,38	0,28	0,24	0,22
4.- Al año	0,30	0,28	0,22	0,17
5.- Por día (fiestas locales: semana santa, feria, etc.)	4,45	3,69	2,54	1,70

TARIFAS				
CONCEPTO	TARIFA POR DÍA (€)			
	CATEGORÍA			
	1	2	3	4 - 5 - 6
B) Por cada m2 de aprovechamiento o fracción:				
1.- Por mes natural	0,18	0,16	0,12	0,09
2.- Por trimestre natural	0,11	0,08	0,07	0,06
3.- Por semestre natural	0,09	0,07	0,06	0,05
4.- Al año	0,07	0,07	0,06	0,04

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjese para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

28/07/2020. El Secretario General del Pleno. Juan Carlos Utrera Camargo.

Firmado.

Nº 39.926

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización de Puestos en los Mercados de Abastos. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo -según consta en certificación emitida por la Secretaría General del Pleno de esta Corporación con fecha 28 de julio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 y siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en atención al plazo culminado el día 27 de julio de 2020-, es por lo que, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de aquella Ley, tal acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro modificado, aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.13) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS

ARTICULO 4

(Párrafos primero a tercero permanecen sin modificación)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa, o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS

1. Los aprovechamientos del dominio público y las prestaciones de servicios identificados en las tarifas 3.A a 3.D, con autorización solicitada y concedida con anterioridad al día 14 de marzo de 2020 verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020, ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los párrafos siguientes.

2. Los aprovechamientos del dominio público y las prestaciones de servicios beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que estuvieran previstos para su desarrollo en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.

3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviese prohibido absolutamente el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS		TARIFA ACTUAL POR DÍA (€)
CONCEPTO		
A) PUESTOS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS		
A.1	Puestos destinados a la venta de FRUTAS Y HORTALIZAS:	
	Puestos señalados con los números 6, 9 al 16, 19 al 24, 27 al 30 y 35 al 40	3,13
	Puestos señalados con los números 17, 18, 42 y 43	2,70
	Puesto señalado con el número 31	2,09
A.2	Puestos destinados a la venta de CARNES Y DESPOJOS	3,56
A.3	Puestos destinados a RECOVA	2,98
A.4	Puestos destinados a PESCADOS	3,56
A.5	Puestos destinados a ULTRAMARINOS Y CHARCUTERÍA	3,77
A.6	Puestos destinados a la venta de PAN, ACEITUNAS, ESPECIES Y FRUTOS SECOS:	
	Puestos señalados con los números 1, 44, 57 y 58	3,13
	Puestos señalados con los números 41 y 56	2,50
	Puesto señalado con el número 32	2,09
A.7	Puestos destinados al servicio de BARYHAMBURGUESERÍA:	
	Puestos señalados con los números 114 y 115	2,62
	Puesto señalado con el número 3 (C/ Doña Blanca)	2,88
A.8	Puestos destinados a la venta de MASA FRITA:	
	Puestos señalados con los números 1 y 2 (C/ Doña Blanca)	2,49
A.9	Puestos destinados a MERCERÍA:	
	Puesto señalado con el número 33	2,70
	Puestos señalados con los números 3, 4 y 34	3,13
A.10	Puestos destinados a PRODUCTOS CONGELADOS:	
	Puesto señalado con el número 52	3,56
	Puesto señalado con el número 72	3,13
A.11	Puestos destinados a REPARACIÓN DE CALZADO, COPIA DE LLAVES (Mister Minit):	
	Puesto señalado con el número 5	3,56
A.12	Ocupación de espacio con máquina automática expendedora de tabaco o de otros productos, excepto bebidas; por cada máquina y semestre o fracción	0,49
A.13	Puestos destinados a VENTA DE MIEL Y PRODUCTOS DERIVADOS:	
	Puesto señalado con el número 2	3,13
A.14	Puestos destinados a puntos de PAN CALIENTE:	
	Puestos señalados con los números 25 y 26	3,13
A.15	Puestos destinados a HERBORISTERÍA Y DIETÉTICA:	
	Puestos señalados con los números 6 y 7	3,13
A.16	Puestos destinados a BAZAR:	
	Puesto señalado con el número 8	3,13
B) PUESTOS EN EL MERCADO DE LA BARRIADA JOSÉ ANTONIO GIRÓN (LA PLATA)		
B.1	Puestos de FRUTAS Y HORTALIZAS	2,74
B.2	Puestos de RECOVA	2,74
B.3	Puestos de PESCADOS	3,43
B.4	Puestos de CARNES	3,56
B.5	Puestos de CONGELADOS	3,56
B.6	Puestos destinados a la reparación de calzado y copias de llaves	2,74

TARIFAS		TARIFA ACTUAL POR DÍA (€)
CONCEPTO		
C) PUESTOS EN EL MERCADO DE LA BARRIADA FEDERICO MAYO		
C.1	Puestos de FRUTAS Y HORTALIZAS	1,56
C.2	Puestos de CARNES Y DESPOJOS	1,83
C.3	Puestos de RECOVA	1,56
C.4	Puestos de PESCADOS	1,83
C.5	Puestos de ULTRAMARINOS	2,61
C.6	Puestos destinados a OTROS ARTÍCULOS	1,56
C.7	Puestos de RESERVA MUNICIPAL	1,83
C.8	Puestos de CONGELADOS	2,62
D) CÁMARAS FRIGORÍFICAS, al mes o fracción de mes:		
D.1	Para el sector de carnicería	0,07
D.2	Para el sector de frutas y verduras	0,17
D.3	Para el sector de pescadería	0,40

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

28/07/2020. El Secretario General del Pleno. Juan Carlos Utrera Camargo.

Firmado.

Nº 39.927

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación y Aprovechamiento de Terrenos de Dominio Público para el Ejercicio de la Venta Ambulante, Industrias Callejeras y Actividades Diversas. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo -según consta en certificación emitida por la Secretaría General del Pleno de esta Corporación con fecha 28 de julio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 y siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en atención al plazo culminado el día 27 de julio de 2020-, es por lo que, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de aquella Ley, tal acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro modificado, aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.11) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

IV – GESTION ARTICULO 4

(Párrafos primero y segundo permanecen sin modificación)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS

1. Los aprovechamientos del dominio público identificados en las tarifas 3.1.1.1, 3.1.1.3, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.2, 3.1.3.7, 3.1.3.9, 3.1.3.13, 3.1.4.1, 3.1.4.5, 3.1.5.2 y 3.1.5.3 de la presente Ordenanza verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020,

ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los número siguientes.

2. Los aprovechamientos beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con solicitud del aprovechamiento, formulada con anterioridad al día 14 de marzo de 2020.
- Que la solicitud contemple un aprovechamiento que comprenda en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.
- Que cuente con autorización concedida para el aprovechamiento en cuestión, o, en caso contrario, que se haya procedido efectivamente a la realización del aprovechamiento con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviere prohibido absolutamente el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS		
CONCEPTO		TARIFA ACTUAL POR DÍA (€)
1. COMERCIO		
1.1.	Mercadillos de los Lunes, Jueves, Viernes y Sábado	
1.1.1.	Módulos de 6 x 2,5 m2	
	Día	32,65
	Mes	3,71
	Trimestre	3,91
	Semestre	3,83
	Año	2,54
1.1.2.	Módulos de 2 x 2 m2	
	Día	13,25
	Mes	1,52
	Trimestre	1,45
	Semestre	1,38
	Año	1,27
1.1.3.	Módulos de 4 x 2,5 m2	
	Día	15,45
	Mes	2,48
	Trimestre	2,42
	Semestre	2,44
	Año	1,70
1.2.	Puestos en C/ Parada y Barreto	
1.2.1.	Módulos de 2 x 2 m2, por mes o fracción	3,06
1.2.2.	Módulos de 2 a 4 m2, por mes o fracción	4,36
1.3.	Comercio en Instalaciones Fijas y Desmontables	
1.3.1.	Venta de cafés, cervecerías, refrescos, bebidas, bocadillos y similares, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
1.3.2.	Venta de quincallas, mercerías y similares, por cada m2 y mes o fracción de mes	0,13
1.3.3.	Venta de frutos secos, caramelos, golosinas, comestibles, dulces y similares, por cada m2 y mes o fracción de mes	0,13
1.3.4.	Venta de melones, sandías y otros artículos alimenticios de temporada de piel dura por m2 y mes o fracción de mes	0,17
1.3.5.	Venta de revistas, periódicos y novelas, por m2 y mes o fracción de mes	0,13
1.3.6.	Aparatos de venta automática de bebidas alcohólicas o no, por m2 y mes o fracción de mes	0,65
1.3.7.	Venta de patatas fritas, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
1.3.8.	Venta de algodón dulce, por m2 y mes o fracción	0,38

TARIFAS		
CONCEPTO		TARIFA ACTUAL POR DÍA (€)
1.3.9.	Venta de flores naturales y artificiales en el Cementerio Ntra. Sra. de la Merced	
	Festividad del "Día de los Difuntos", por mes o fracción de mes	10,25
	Venta de flores, resto del año, por m2 y mes o fracción de mes	0,80
1.3.10.	Venta de flores naturales y artificiales en lugares no contemplados en el epígrafe anterior, por m2 y mes o fracción de mes	0,80
1.3.11.	Venta de masa frita, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
1.3.12.	Chocolatería, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
1.3.13.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por m2 y mes o fracción de mes	0,38
1.4.	Comercio en vehículos convenientemente acondicionados	
1.4.1.	Venta de cafés, cervecerías, refrescos, bebidas, bocadillos y similares, por mes o fracción de mes	4,52
1.4.2.	Venta de ropa ordinaria, confección textil en calzados y similares, por mes o fracción de mes	4,52
1.4.3.	Juguetes, aparatos eléctricos y electrónicos, así como la publicidad y/o promoción para su venta, por mes o fracción de mes	2,94
1.4.4.	Venta de helados y similares, por mes o fracción de mes	2,94
1.4.5.	Venta de masa frita, por mes o fracción de mes	4,52
1.4.6.	Chocolatería y similares, por mes o fracción de mes	4,52
1.4.7.	Venta de flores naturales o artificiales, por mes o fracción de mes	4,52
1.4.8.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por mes o fracción de mes	4,52
1.5.	Comercio en carritos (en carros o vehículos similares impulsados por personas)	
1.5.1.	Venta de castañas asadas, al mes o fracción de mes	0,82
1.5.2.	Venta de golosinas y similares, por mes o fracción de mes	0,82
1.5.3.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por mes o fracción de mes	0,82
1.6.	Actividades recreativas y de espectáculos	
1.6.1.	Aparatos mecánicos y similares, por m2 y mes o fracción de mes	1,34
1.6.2.	Espectáculos diversos, por m2 y mes o fracción de mes	1,34
1.7.	Comercio mediante cesta al brazo	
1.7.1.	Venta de globos, bastones, pequeños juguetes, corbatas y similares, por mes o fracción de mes	0,50
1.7.2.	Venta de patatas fritas envasadas, golosinas envasadas y similares, por mes o fracción de mes	0,50
1.7.3.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por mes o fracción de mes	0,50
2. Con motivo de la Semana Santa las tarifas aplicables por ocupación de terrenos públicos para el ejercicio de la venta ambulante en las actividades que se determinan serán las siguientes		
2.1.	Venta de bebidas y bocadillos, por m2 y mes o fracción de mes	5,07
2.2.	Venta de chocolates y masa frita, por m2 y mes o fracción de mes	3,64
2.3.	Venta de patatas fritas sin envasar o envasadas, por m2 y mes o fracción de mes	7,92
2.4.	Venta de algodón dulce, por m2 y mes o fracción de mes	5,54
2.5.	Venta de golosinas, mediante carritos, por m2 y mes o fracción de mes	2,54
2.6.	Venta de otros productos no contemplados en epígrafes anteriores, por m2 y mes o fracción de mes	6,34

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

28/07/2020. El Secretario General del Pleno. Juan Carlos Utrera Camargo.

Firmado.

Nº 39.929

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 118/2018 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420180000258

De: D/Dª. MANUEL JESUS VALENZUELA SANCHEZ. Abogado: JUAN CARLOS SANCHEZ NARVAEZ. Contra: D/Dª. AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, SANCUS SEGURIDAD SL, ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL y INTERPARKING HISPANIA SA. Abogado: CARMEN OTEOBARRANCO, CRISTOBAL CONESA CACERES y JUAN IGNACIO OLMOS MARTINEZ.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 118/2018 se ha acordado citar a AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, SANCUS SEGURIDAD SL, ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL y INTERPARKING HISPANIA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3-9-2020 a las 11 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, SANCUS SEGURIDAD SL, ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL y INTERPARKING HISPANIA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 08/07/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RATHITHA NOISUPHAN contra ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 6-11-19 del tenor literal siguiente:

El letrado colegiado D. JESUS MANUEL GUZMAN RUIZ, en nombre y representación de RATHITHA NOISUPHAN, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Formar pieza separada con referido escrito.

- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).

- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos

oportunos. Art 197 LRJS.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.347

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 62/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de EMILIO ORTEGA QUINTA contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTONIO GUILLEN SODEROMETALURGICA, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA, ASTILLEROS ESPAÑOLES SA, ANCO SOCIEDAD COOPERATIVA y NAVANTIA SA, en la que con fecha 19/2/20 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

- Tener por desistido a EMILIO ORTEGA QUINTA de su demanda frente a TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTONIO GUILLEN SODEROMETALURGICA, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA, ASTILLEROS ESPAÑOLES SA, ANCO SOCIEDAD COOPERATIVA y NAVANTIA SA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a ANTONIO GUILLEN SODEROMETALURGICA y ANCO SOCIEDAD COOPERATIVA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a diez de julio de dos mil veinte. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Fdo.: Lidia Alcalá Coirada.

Nº 37.350

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 692/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE CARLOS RUIZ RAMIREZ contra MARIA CALFA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/7/20 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por JOSÉ CARLOS RUIZ RAMÍREZ frente a MARÍA CALFA, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 13-5-19 y se declara la EXTINCIÓN en esa fecha de la relación, condenándose a la demandada a que abone al demandante una indemnización de 813,45 euros;

2.- se condena a MARÍA CALFA a que abone a JOSÉ CARLOS RUIZ las siguientes cantidades:

*.- salariales: 2.508,40 euros + 11.933,24 euros + 538,92 euros; dichas cantidades devengarán el interés al tipo del 10% anual desde el 13/6/19;

*.- extrasalariales: 73,80 euros + 327,18 euros; dichas cantidades devengarán el interés al tipo del interés legal del dinero desde el 13/6/19;

Aquellos tipos de interés en ningún caso podrán ser inferiores al interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación

de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIACALFA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.352

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 463/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. LORENA CAÑETE CABEZAS contra INMACULADA MONTIEL LEBRERO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/7/20 del tenor literal siguiente:

- Señalar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 12:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia un cuarto de hora antes en la Secretaría de este juzgado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítese al acto de juicio con traslado de la misma.

- Notifíquese la presente resolución a INMACULADA MONTIEL LEBRERO mediante edictos y además remítase la presente por correo certificado a las siguientes direcciones:
MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado INMACULADA MONTIEL LEBRERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a quince de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 37.358

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

En los Autos número 432/2015, a instancia de CLARA ROSAS CARO y ESTEFANIA MARMOL ROSAS contra IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA, NAVANTIA SA, ASTILLEROS ESPAÑOLES SA, ASTILLEROS DE CÁDIZ, MARNAVAL SL y FOGASA, en la que se ha dictado la D.O. de 12/2/20 cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

" DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a doce de febrero de dos mil veinte.

El letrado/graduado social colegiado D. MIGUEL SEGADO SORIANO, en nombre y representación de CLARA ROSAS CARO y ESTEFANIA MARMOL ROSAS, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Formar pieza separada con referido escrito.
- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).

- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARNAVAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto, haciendo saber a MARNAVAL SL que tiene a su disposición en la oficina judicial el escrito de interposición del recurso de suplicación.

Dado en CADIZ, a diez de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 37.359

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 490/2020 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244420200001354. De: Dª. DOLORES GOMEZ PERIÑAN, SAUL VÁZQUEZ GÓMEZ, CELESTE MARÍA VÁZQUEZ GÓMEZ y JULIA VÁZQUEZ GÓMEZ. Contra: COSENTINO S.A.U., XL INSURANCE COMPANY, GUIDONI QUARTZ SURFACES SL, ANDALUZA DE MARMOLES SA, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL, GRUPO MGO S.A., GABINETE TECNICO DE PREVENCIÓN SL, CORPORACION MPE SERVICIO DE PREVENCIÓN SL y ANDALUZA DE MARMOL Y GRANITO SL.

Dª. EVA COBEÑA RONDÁN, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 490/2020 se ha acordado citar a ANDALUZA DE MARMOLES SA, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL y ANDALUZA DE MARMOL Y GRANITO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANDALUZA DE MARMOLES SA, COMERCIAL DE ENCIMERAS SL y ANDALUZA DE MARMOL Y GRANITO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a tres de julio de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: EVA MARIA COBEÑA RONDAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.375

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 274/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSE ALBERTO GARCIA GALVIN contra ORBE INNOVACION SRL, en la que con fecha 2/07/20 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimar en parte la demanda interpuesta por D. JOSÉ ALBERTO GARCÍA GALVÍN frente a ORBE INNOVACIÓN, S.L., debiendo condenar a ésta última a abonar al actor la cantidad líquida de 1.253,09 euros, cantidad que devengará el interés de demora salarial del 10% desde el 19.03.2018, sin condena en las costas del presente procedimiento.

De tales cantidades responderá el FOGASA de forma subsidiaria en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente ante dicho organismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-"

Y para que sirva de notificación en forma a ORBE INNOVACION SRL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a dos de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

Nº 37.376

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. PILAR PEÑA contra GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL y JARA DIVISION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 30/6/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 342/19 con fecha 23/10/19, despachándose la misma a favor de D. PILAR PEÑA CHACON, contra GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL, FOGASA, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL y JARA DIVISION SL por la cantidad de 2.577,59 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL y JARA DIVISION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a tres de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.378

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 780/2019 a instancia de la parte actora D. RUBEN CORREA RINCON contra JUAN PARRA PIÑA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/07/20, cuta parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado JUAN PARRA PIÑA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 7476,97 euros de principal, más 1.000 euros calculados para los intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0780-19 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN PARRA PIÑA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a seis de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.382

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 56/2018 Negociado: 56. N.I.G.: 1101244420180000058. De: Dª. JESICA LOPEZ GUERRERO. Abogado: PEDRO GUERRA CHIA. Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CENTRO BAHIA OCULAR SL.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 56/2018 se ha acordado citar al CENTRO BAHIA OCULAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2.021 A LAS 09:10 HORAS , para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia el mismo día a las 09:00 horas , debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al CENTRO BAHIA OCULAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dos de Julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.385

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 12/2020 a instancia de la parte ejecutante DJUAN JOSE GONZALEZ ESCRIBANO contra EDITORA PERLA DEL MEDITERRANEO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO DE 30/01/20 de fecha 30/01/20 del tenor literal siguiente:

"AUTO.-En Algeciras, a treinta de enero de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA.-

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por JUAN JOSÉ GONZÁLEZ ESCRIBANO , contra EDITORA LA PERLA DEL MEDITERRANEO , por la cantidad de 18.146,5 euros en concepto de principal, más el 10% de intereses de mora procesal , más la de 5.443 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento

documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D^a. MARIA TERESA VIDAURRETAPORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 30 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA.-

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada EDITORAL PERLA DEL MEDITERRÁNEO S.L., por importe de 18.146,5 euros en concepto de principal, más 10% de intereses de mora procesal, más 5.443 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada EDITORAL PERLA DEL MEDITERRÁNEO, S.L., en cuantía de 18.146,5 euros del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándose a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO EDITORAL PERLA DEL MEDITERRÁNEO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a seis de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 37.389**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2020 a instancia de la parte ejecutante D^a. DAVINIA DE LOS ANGELES MEDINA SANCHEZ contra COSTAGOL 73 S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 25/06/20 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Algeciras, a veinticinco de junio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a. Ilmo. DIJO: Procedase a la ejecución solicitada por DAVINIA DE LOS ANGELES MEDINA SANCHEZ, contra COSTAGOL 73 S.L., MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. Y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., por la cantidad de 34.825,8 euros en concepto de principal, más la de 10.447 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D^a. MARIA TERESA VIDAURRETAPORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO

DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 25 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procedase al embargo de bienes de la ejecutada COSTAGOL 73 S.L., MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. Y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., por importe de 34.825,8 euros en concepto de principal, más 10.447 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Procedase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto " el nº 1288-0000-64-0044-20.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándose a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO COSTAGOL 73 S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a seis de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 37.394**

VARIOS

FUNDACION CONIL SOLIDARIO CONIL DE LA FRONTERA

DIRECTOR/A-GERENTE DE FUNDACIÓN CONIL SOLIDARIO

La Fundación Conil Solidario, necesita proveer la contratación, con carácter laboral, del / de la Director/a-Gerente de la Fundación Conil Solidario.

Bases del concurso, en las oficinas de ROSAM o en el perfil del contratante de su página web.

Plazo de presentación de solicitudes: será desde el día de su publicación en el BOP hasta los 15 días hábiles posteriores a las 14.00 h.

Fdo. D. Juan Manuel Bermúdez Escámez. Presidente Fundación Conil Solidario. **Nº 39.634**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros